



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1106-2024-UNAP

Iquitos, 22 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre de 2024, se suscribió la Carta de Entendimiento entre BITEL Loreto, representada por su director don Nguyen Minh Thái y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente Carta de Entendimiento, tiene como objetivo de cooperación lo siguiente:

- Desarrollo de actividades de capacitación, programas de investigación conjunta, transferencia de tecnología, reclutamiento de personal, y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y profesores de la Universidad.
- Instalación gratuita de aplicaciones digitales como BiPay y TV360, asesoría en soluciones de pago de matrícula a través de BiPay, y asesoría en soluciones wifi para estudiantes y profesores.
- Otorgamiento de becas a estudiantes de la universidad.
- Establecimiento y desarrollo de una relación de cooperación a largo plazo, integral y sostenible, basada en la explotación de las fortalezas y el potencial de cada una de las partes.

Que, la suscripción de la Carta de Entendimiento, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Carta de Entendimiento entre BITEL Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la suscripción de la Carta de Entendimiento, que consta de nueve (9) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
Y
BITEL LORETO**

Conste por la presente Carta de entendimiento entre la **Universidad Nacional de la Amazonía de Peruana**, con registro único de contribuyente N° 20180260316, con domicilio fiscal en calle San Marcos N° 185. Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, **debidamente representada por su Rector Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre del 2021, a quien en adelante se denominará UNAP, y de la otra parte la empresa privada de telecomunicaciones en Perú que ofrece servicios de telefonía móvil y mensajería masiva – **BITEL LORETO**, **debidamente representada por su Director Nguyen Minh Thái**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la docencia, investigación y responsabilidad social; brinda una formación humanista, científica y tecnológica con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible, tiene la formación de profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades de la región y del país, realizando y promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanística.

BITEL LORETO, es una empresa privada de Servicio de telefonía con una extensa cobertura a nivel nacional en tecnologías 3G y 4G. Servicio de mensajería masiva hacia todos los operadores locales con fines publicitarios, informativos y transaccionales.



UNAP



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Desarrollo de actividades de capacitación, programas de investigación conjunta, transferencia de tecnología, reclutamiento de personal, y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y profesores de la Universidad.
- Instalación gratuita de aplicaciones digitales como BiPay y TV360, asesoría en soluciones de pago de matrícula a través de BiPay, y asesoría en soluciones wifi para estudiantes y profesores.
- Otorgamiento de becas a estudiantes de la universidad.
- Establecimientos y desarrollo de una relación de cooperación a largo plazo, integral y sostenible, basada en la explotación de las fortalezas y el potencial de cada una de las partes.

Posteriormente a la suscripción del presente acuerdo, las Partes acuerdan suscribir un-Acta de Acuerdo de Cooperación (en adelante, el "Acta") en relación con el apoyo a estudiantes y docentes en el uso de los servicios de Bitel, incluyendo un descuento del 50% en los planes ilimitados de S/ 49.9 y S/ 69.9 durante un período de cuatro años, la instalación gratuita de Bipay y TV360, capacitación, organización de eventos, reclutamiento de personal, provisión de software inteligente, suministro de soluciones wifi para la institución educativa y los estudiantes, y la provisión de una solución de pago de matrícula a través de Bipay.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS REPRESENTANTES

POR LA UNAP;

- Representante: **Dr Rodil Tello Espinoza** - Cargo: **Rector.**
- Dirección: **Calle San Marcos 185, San Juan Bautista, Maynas. -**
- Teléfono: **(+51) 945136825**
- Website: **<http://enlínea.unapiquitos.edu.pe/>**



UNAP



POR BITEL LORETO

- Representante: **Nguyen Minh Thái** - Cargo: **Director**
- Dirección: **Calle Bermudez 485 – Loreto**
- Email: **THAINM@VIETTEL.COM.VN**



CLÁUSULAS CUARTA: Principios de Cooperación

El presente acuerdo de cooperación se basa en los siguientes principios:

1. **Voluntariedad y Cooperación:** Las partes acuerdan cooperar de forma voluntaria, cumpliendo con sus respectivas funciones y responsabilidades, promoviendo la unidad, el respeto mutuo y el apoyo recíproco, y comprometiéndose a cumplir cabalmente los términos del presente acuerdo.
2. **Cooperación mútua:** Las partes establecerán mecanismos de coordinación para aprovechar al máximo el potencial y las ventajas de cada una, de acuerdo con sus capacidades, condiciones, recursos y necesidades.
3. **Cumplimiento de la ley:** Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, así como con los reglamentos internos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y Bitel Loreto.

CLÁUSULA QUINTA: Alcance de la Cooperación

Las Partes se comprometen a cooperar, asistir y coordinar en las siguientes áreas y actividades:



UNAP



3.1. Reclutamiento de Personal

Anualmente, la Parte A facilitará a la Parte B la posibilidad de presentar, contactar y entrevistar a estudiantes graduados para trabajar en la Parte B. La Parte B considerará la contratación de los estudiantes graduados y, además, apoyará la conexión y presentación de oportunidades laborales para los estudiantes en otras organizaciones o empresas del mismo sector.



3.2. Becas para Estudiantes

Bitel otorgará becas a los estudiantes de acuerdo con el compromiso de uso de los servicios de Bitel por parte de estudiantes y profesores.

El monto total de las becas dependerá del número de estudiantes y profesores que adquieran los planes Ilimitados 49.9 o Ilimitados 69.9 de Bitel.

Por cada 100 estudiantes y profesores que adquieran el plan Ilimitados 49.9, Bitel otorgará una beca de S/ 2,400. Alternativamente, por cada 1,000 estudiantes y profesores que adquieran el mismo plan, Bitel otorgará una beca de S/ 24,000.

Por cada 100 estudiantes y profesores que adquieran el plan Ilimitados 69.9, Bitel otorgará una beca de S/ 3,400. Alternativamente, por cada 1,000 estudiantes y profesores que adquieran el mismo plan, Bitel otorgará una beca de S/ 34,000.

3.3. Provisión de Chips con Planes Preferenciales *Bitel*

Bitel ofrecerá chips con un descuento del 50% en los planes Ilimitados 49.9 e Ilimitados 69.9 durante un período de cuatro años a estudiantes y profesores (lista a ser proporcionada por la universidad).





UNAP



Sobre la base del número de DNI de los estudiantes y profesores proporcionado por la universidad, Bitel aplicará el descuento del 50% en los planes Ilimitados 49.9 e Ilimitados 69.9 durante un período de cuatro años. Cada DNI solo podrá registrarse para una promoción única.

Bitel realizará la instalación gratuita de las aplicaciones digitales Bipay y TV360 al 100% de estudiantes y profesores.



3.4. Organización del Evento Got Talent Bitel Loreto.

Bitel, en colaboración con la universidad, organizará un evento artístico para estudiantes llamado "Got Talent Bitel Loreto" con el objetivo de descubrir talentos jóvenes entre los estudiantes. Los estudiantes seleccionados participarán en la final a nivel de todas las universidades y colegios superiores de Loreto.



3.5. Desarrollo de un sistema de pago de matrícula a través de la aplicación digital

Bitel Loreto se compromete a investigar y estudiar los sistemas de gestión de la universidad y proponer soluciones de software de gestión adecuadas (como sistemas de gestión de ingresos y gastos de matrícula, pagos de matrícula a través de BiPay sin efectivo dentro del campus, etc.).

3.6. Asesoramiento en soluciones de Wi-Fi para estudiantes y profesores

Bitel asesorará a los estudiantes y profesores sobre soluciones de Wi-Fi dentro del campus universitario, garantizando la calidad y eficiencia de dichas soluciones.



UNAP



CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidades de las partes

4.1. Cooperación Conjunta entre la Parte A y la Parte B:

Ambas partes se comprometen a colaborar en las siguientes actividades:

- Implementar los programas de cooperación de acuerdo con el plan establecido y garantizar su eficacia.
- Designar a un representante como punto focal para la coordinación de las actividades de cooperación. Los informes de las actividades se enviarán por escrito al jefe inmediato.
- Establecer un equipo de trabajo en cada parte para revisar, evaluar y supervisar las actividades de cooperación.
- Establecer mecanismos de coordinación para implementar las actividades de cooperación.
- Brindar el mejor apoyo posible y las condiciones necesarias para la implementación conjunta de las actividades de cooperación en cada programa específico y de manera sostenible.



4.2. POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP).

- Difundir entre los docentes y estudiantes los contenidos del acuerdo y del Plan de acción conjunto entre la Universidad y Bitel Loreto.
- Designar a docentes responsables y personal para implementar los contenidos de este Acuerdo.

4.3. POR BITEL DE LORETO.

- Comunicar a la totalidad del personal de Bitel los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre ambas partes.
- Coordinar y facilitar a la Universidad en la formación y provisión de recursos humanos; asesorar en investigación científica y transferencia tecnológica.



UNAP



- Ser responsable de la ejecución de programas de marketing para la promoción de la marca, presentación de productos y servicios, así como de los procesos de reclutamiento y selección de personal de Bitel Loreto.
- Designar a personal para participar en actividades conjuntas y ejecutar los contenidos de este Acuerdo.



CLÁUSULA SEPTIMA: Ejecución

Después de la firma de esta Carta de Entendimiento, ambas partes celebrarán reuniones periódicas para intercambiar información y asegurar la efectiva implementación de los contenidos del presente Memorando de Cooperación.

Las unidades correspondientes de ambas partes elaborarán conjuntamente un plan detallado para la implementación efectiva de esta Carta de Entendimiento, basado en un espíritu de apoyo y cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en la presente carta y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

Este Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y sello.

Esta Carta de Entendimiento se ha elaborado en cuatro (4) ejemplares cada parte conservará dos (2) ejemplares, los cuales tendrán igual valor legal.



UNAP



POR LA UNAP

POR BITEL LORETO

Dr Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Nguyen Minh Thai
DIRECTOR